

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
15 DE ENERO DE 2024**

N°02/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 80/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por OTAMENDI DIEGO ANDRES (CUIT; 20-23211518-2) del comercio sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 3545 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20507 para una habilitación a nombre de OTAMENDI DIEGO ANDRES (CUIT: 20-23211518-2) con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Que por Decreto N° 968/22 con fecha 20 de Octubre de 2022 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el comercio mencionado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22752 para un cambio de rubro por (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA a nombre de OTAMENDI DIEGO ANDRES (CUIT: 20-23211518-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 968/22 con fecha 20 de Octubre de 2022.-

Artículo 2°.- DAR POR HABILITADO el comercio a nombre OTAMENDI DIEGO ANDRES (CUIT: 20-23211518-2) de sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 3545 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA al mes de Septiembre de 2021 fecha de presentación del trámite.-

Artículo 3°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA por (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2324100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24037

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de OTAMENDI DIEGO ANDRES (CUIT: 20-23211518-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 79/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TARABINI MARCELO DANIEL, con fecha Agosto de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1817 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1676/21 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1817 de este Partido, propiedad de TARABINI MARCELO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1817 de este Partido, propiedad de TARABINI MARCELO DANIEL al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 78/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FUX741, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 11091/23, presentada por el Sr. Juan Manuel Carabajal, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Chile N° 2498, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FUX741, resultando el Sr. Carabajal Juan Manuel, titular del mismo;

Que a Fs.03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/07/24, de Carabajal Juan Manuel,

titular del vehículo;

Que a Fs. 08, el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 09 del Expediente N° 11091/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 a julio del año 2024 (vto. Certificado de discapacidad 15/07/2024)";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de JULIO de 2024 (fecha en que culmina la validez del CUD), al vehículo patente FUX741, propiedad del Sr. JUAN MANUEL CARABAJAL.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. JUAN MANUEL CARABAJAL de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 77/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO;

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Marcasoli en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los nuevos vehículos que integraran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - la suma de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones) en carácter de anticipo a rendir, para proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y realizar demás tramitaciones administrativas correspondientes. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 76/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Producción, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 6 del Expte. N° 333/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza a fin de adquirir el equipamiento inicial para la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATE. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.6	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.26.000	01.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 5.000.000,00

	TOTAL FF 110	\$ 20.000.000,00
	TOTAL FF 131	
	TOTALFF 132	
	TOTALFF 133	
	TOTAL FF 141	
	TOTAL GRAL.	\$ 20.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATE. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.26.000	01,01	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 20.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 20.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 20.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Producción, empleo y nuevas tecnologías, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 75/24 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expte. N° 239/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente Creación de Recursos afectados se tramita con el objeto de reapropiar los fondos afectados del ejercicio anterior;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	RUBRO	F.F.	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.06	1.3.3	COMUNIDADES SIN VIOLENCIA (AFECTADO)	\$ 2.260.425,00
1.1.1.01.03.000	3,5.1.01.02.03.28	1.3.3	PROGRAMA ABRAZAR SAN FERNANDO (AFECTADO)	\$ 150.226.119,00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.22	1,3.2	FONDOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO - DEC. N° 173/2023 (AFECTADO)	\$62.925.521,01
			TOTAL FF 110	
			TOTAL FF131	\$62,925.521,01
			TOTAL FF132	\$ 152.486.544,00
			TOTALFF 133	
			TOTAL FF 141	
			TOTAL	\$215.412.065,01

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.22.000	16.03	1.3.3	3.4.9	OTROS	\$ 2.260.425,00
1.1.1.01.22.000	16.10	1.3.3	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 150.226.119,00
1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$62.925.521,01

TOTAL FF110	
TOTAL FF131	
TOTAL FF 132	\$62,925.521,01
TOTAL FF 133	\$ 152.486.544,00
TOTAL FF 141	
TOTAL	\$ 215.412.065,01

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 74/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GNV069, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 11649/23, presentada por el Sr. Pascual Leonardo Vivolo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en Ambrosioni N° 1937, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13,010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GNV069, resultando el Sr. Pascual Leonardo Vivolo, titular del mismo;

Que a Fs.06 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de noviembre de 2026, de Pascual Leonardo Vivolo, titular del vehículo;

Que a Fs. 08, el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente GNV069, propiedad del Sr. PASCUAL LEONARDO VIVOLO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. PASCUAL LEONARDO VIVOLO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 73/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita, la designación de personal destajista de los Agentes Municipales que a continuación se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a los mencionados agentes.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de (a Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando tareas como Enfermeros de UCI en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga

horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 401.708,77 - (pesos cuatrocientos un' mil setecientos ocho con 77/100) y un Adicional de Destajo del 15% por Área Semi- Cerrada UCI a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2.024:

- CHAVEZ NADIA ANABEL DNI 36.245.288
- RIAÑO RODRIGUEZ ANA MARIA DNI 95.279.533
- MORENO MEZ YIMBER ALEXIS DNI 95.805.123
- LOPEZ FERREIRA LILIANA BEATRIZ DNI 94.252.429

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando tareas como Enfermeras de ICE en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 294.865,33 (pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 33/100) a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio de 2.024.

- POLVERÍGIANI DEBORA MARIA LUZ DNI 34.835.694
- JARDINEZ BARBARA SABRINA DNI 38.513.312
- RAMIREZ SILVINA JORGELINA DNI 29.114.327
- MEDINA SOLANGE ALEJANDRA DNI 32.286.751
- SANABRIA CINTIA EDITH DNI 29.459.959

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista de los agentes que a continuación se detallan quienes se desempeñan realizando tareas como Enfermeros de UDP pediátrica en el Hospital Municipal San Cayetano y una carga horaria de 35 horas semanales debiendo percibir un monto de \$ 294.865,33 (pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 33/100) a partir de la notificación y hasta el 30 de Junio de 2.024

- ZARATE CHAVEZ ISAIAS BENJAMIN DNI 94.831.468
- DELFINO JESSICA BELEN DNI 38.178.431

Artículo 4°.- El personal que se designa podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 72/24 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado designar en la función de Oficial Notificador Ad Hoc para las áreas O.M.I.C. y U.F.R.A.C.C. a los agentes municipales Rodrigo Alcides AGUIRRE - legajo personal 11958, Erica Patricia LOPEZ - legajo personal 4476, Verónica Alicia GAUNA - legajo personal 7561, y Alejandra Rita OJEDA – legajo personal N° 6233, quienes seguirán prestando funciones administrativas en las áreas mencionadas, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Que el diligenciamiento oportuno de la documentación necesaria para el desarrollo de los procesos llevados adelante por ambas áreas, traerá aparejado celeridad y rapidez, llevándose a cabo en tiempo y forma propios.-

Que por desempeñarse los agentes propuestos en la administración pública municipal, los mismos no percibirán remuneración ni adicional alguno por la realización de tales diligencias.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en la función de Oficial Notificador Ad Hoc para las áreas O.M.I.C. y U.F.R.A.C.C. a los agentes municipales Rodrigo Alcides AGUIRRE - legajo personal 11958, Erica Patricia LOPEZ - legajo personal 4476, Verónica Alicia GAUNA - legajo personal 7561, y Alejandra Rita OJEDA - legajo personal N° 6233, quienes continuarán realizando sus tareas normales y habituales en dichas dependencias, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja en las nuevas funciones por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales enumerados en el artículo primero, del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 68/24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia por la adquisición de vehículos - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la adquisición de vehículos.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la adquisición de vehículos - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a las firmas:

AURELIA S.A.C.I. Y F. por un monto total de \$632.770.000,00. -(Pesos Seiscientos treinta y dos millones setecientos setenta mil con 00/100).

IVECAM S.A por un monto total de \$65.690.878,00.- (Pesos Sesenta y cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos setenta y ocho con 00/100).

LUIS J.D. SCORZA Y CIA. S.A por un monto total de \$126.500.000,00.- (Pesos Ciento veintiséis millones quinientos mil con 00/100).

TECNOLOGIA MONTAJES Y SERVICIOS S.A por un monto total de \$72.419.550,00.- (Pesos Setenta y dos millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos cincuenta con 00/100).

GALANTE D'ANTONIO S.A por un monto total de \$54.599.994,00.- (Pesos Cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 00/100).

AUTOMOTORES RUSSONIELLO S.A por un monto total de \$43.000.000,00.- (Pesos Cuarenta y tres millones con 00/100)

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 66/24 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de 2 unidades móviles de terapia para las Secretaria de Salud Pública y Secretaria de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de las Secretaria de Salud Pública y Secretaria de Higiene Urbana de realizar la adquisición de 2 unidades móviles de terapia intensiva.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la adquisición de 2 unidades móviles de terapia intensiva, a la firma AUTOMOTORES HAEDO SA por un monto total de \$148.129.000,00 (Pesos Ciento cuarenta y ocho millones ciento veintinueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública y el Secretario de Higiene Urbana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretaría de Salud Pública y Secretaria de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 65/24 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 01/2.024 convocado el día 11 de enero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 34.808.463,40 (Treinta y cuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 40/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 62/24 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, para las personas que se enuncia a continuación.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2.024, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación;

• 19273 GONZALEZ, ADRIANA MARIA DNI 11046371

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 61/24 DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024

VISTO;

La solicitud de Licencia del Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 15 de enero de 2.024 hasta el 28 de enero de 2.024 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del 15 de enero de 2.024 hasta el 28 de enero de 2.024 inclusive, al Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 - Legajo Personal N° 3.660 a partir del 15 de enero de 2.024 hasta el 28 de enero de 2.024 inclusive, con retención del cargo el cual registra en la estructura Municipal.

Artículo 3°.- ABONAR a la Srta. Natalia Verónica DAVICO - M.I. N° 24.541.724 – Legajo Personal N° 3.660 la diferencia salarial en relación al cargo a cubrir mientras dure la licencia del Sr. Diego Julio Ariel GOMEZ - M.I. N° 23.694.439.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 60/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante fojas 1, por el cual María Antonia GAMBA- M.I.N° 43.974.086 - Legajo Personal N° 22.919, renuncia a su beca.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALZADA al 28 de diciembre de 2.023, la beca asignada a María Antonia GAMBA - M.I. N° 43.974.086 - Legajo Personal N° 22.919, quien cumpliera funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 59/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Ei Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Leticia ROTELA - M.I.N° 32.949.276 - Legajo Personal N° 10773 renuncia al empleo desde la fecha 1 de enero de 2024,-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr, intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia Leticia ROTELA – M.I. N° 32.949.276 - Legajo Personal N° 10773 Planta Destajista, a partir del día 1 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 58/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Cintia Verónica LOBO - M.I. N° 30.377.875 - Legajo Personal N° 11350, renuncia al empleo desde la fecha 26 de diciembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cintia Verónica LOBO M.I. N° 30.377.875 - Legajo Personal N° 11350 - Planta Destajista, a partir del día 26 de diciembre de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración
FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 57/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Mirian Graciela SAUCEDO - M.I.N° 23.956.224 - Legajo Personal N° 9510 renuncia al empleo desde la fecha 2 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Mirian Graciela SAUCEDO - M.I. N° 23.956.224 Legajo Personal N° 9510 - Planta Destajista, a partir del día 2 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 56/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Lujan CAMISAY - M.I.N° 31.205.506 - Legajo Personal N° 11358 renuncia al empleo desde la fecha 28 de diciembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Lujan CAMISAY - M.I. N° 31.205.506 - Legajo Personal N° 11358 - Planta Destajista, a partir del día 28 de diciembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 55/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Gonzalo Ezequiel PINTOS - M.I.N° 43.390.936 - Legajo Personal N° 11011, renuncia al empleo desde la fecha 3 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gonzalo Ezequiel PINTOS - M.I. N° 43.390.936 - Legajo Personal N° 11011 - Planta Destajista, a partir del día fecha 3 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 54/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Damián AVALOS - M.I. N° 34.711.464 - Legajo Personal N° 8330, renuncia al empleo desde la fecha 4 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Rodrigo Damián AVALOS - M.I. N° 34.711.464 - Legajo Personal N° 8330 - Planta Destajista, a partir del 4 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 53/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Flavio Alberto JUAREZ - M.I. N° 29.932.312 - Legajo Personal N° 11846, renuncia al empleo desde la fecha 4 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Flavio Alberto JUAREZ - M.I. N° 29.932.312 - Legajo Personal N° 11846 - Planta Temporaria, a partir del día 4 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 52/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Tomás Rodrigo VERA - M.I. N° 40.346.230 - Legajo Personal N° 9770, renuncia al empleo desde la fecha 3 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Tomás Rodrigo VERA - M.I. N° 40.346.230 - Legajo Personal N° 9770 - Planta Temporaria, a partir del día 3 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Néstor Alberto Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 51/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.559/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de diciembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 83.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.559/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
ORDENANZA N° 13559/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los propietarios Sres. Flavio Dogliolo y Ana Carolina Yáñez Zorrilla, del inmueble sito en la calle Santa Catalina N° 6231, Barrio Privado Windbells, San Fernando, nomenclatura catastral VII - R - Fracción VIII A - 3 - UF 22, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Escaleras", y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 63 del Expte. N° 1013/19.

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de las cuentas existentes sobre de la presente Ordenanza, deberá acreditarse inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 50/24 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.558/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de diciembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e infraestructura Pública que corre a fs. 123.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.558/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
ORDENANZA N° 13558/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase al Sr Soria Gustavo Marcelo, propietario del inmueble sito en la calle Ex Combatiente Reguera N° 1899, San Fernando, nomenclatura catastral VII - 3x – UF 137, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro Unilateral” y “Antigüedad” para la incorporación del plano obrante a fs. 104 del Expte. N° 2393/12.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 04/24 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROSALES ALEJANDRA BEATRIZ, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5751 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 999/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con los rubros (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7251) BAZAR Y MENAJE, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5751 de este Partido, propiedad de ROSALES ALEJANDRA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5751 de este Partido, propiedad de ROSALES ALEJANDRA BEATRIZ al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 05/24 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 102 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23204 para una habilitación a nombre de BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y lo intima a anexar el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, el recurrente da cumplimiento por consulta de factibilidad N° 2023-23256;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 102 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, al decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 295300001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25318

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 11/24 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES sito en la calle Carlos Casares N° 3289 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1358/10 se procedió a HABILITAR al comercio que desarrolla actividades con el rubro (7361) VENTA DE VIDRIOS Y CRISTALES, sito en la calle Carlos Casares N° 3289 de este Partido, propiedad de TERZI LUIS ARMANDO;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento mediante Expediente N° 7625/23, tomando como fecha de cese el mes de Octubre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Carlos Casares N° 3289 de este Partido, propiedad de TERZI LUIS ARMANDO al mes de Octubre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°,- Ei presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 18/24 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DINGIANNA GLADYS IRIS, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle MATHEU N° 2246 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 57/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle MATHEU N° 2246 de este Partido, propiedad de DINGIANNA GLADYS IRIS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Julio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MATHEU N° 2246 de este Partido, propiedad de DINGIANNA GLADYS IRIS al mes de Julio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°,- Ei presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3858/24 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.548/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de diciembre de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e infraestructura Pública que corre a fs. 69.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.548/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-
ORDENANZA N° 13548/23

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los Sres., Mariano Puppo y María Daniela Canestrari, propietarios del inmueble sito en le calle Miguens N° 2634, San Femando, nomenclatura catastral V - B - 135a - 22, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Pileta" y

“Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante de fs. 50 del Expte. N° 7303/21-
ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza 8677/05.
ARTÍCULO 3°- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTICULO 4°- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 02/2024
Secretaría de Gobierno